

DECRETO N° **1076**

NEUQUÉN, **10 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente N° 6959- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 045406 de fecha 02 de abril de 1998, labrada al señor Valdebenito Andrés por constatarse la circulación del vehículo Ford Galaxy, Domino B2691050, circulando sin chapa patente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III Ordenanza N° 3149, el encartado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **Valdebenito Andrés** responsable de la violación a las normas de Tránsito, Partes del Vehículo, según lo establece el Artículo 230°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

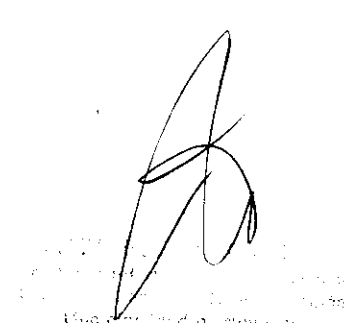
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 10 módulos equivalentes a \$ 50.- (Pesos Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 15 de abril de 1999, manifestando que al momento de la infracción tenía entendido que regía una prórroga para el cambio de chapa y transcurrido tanto tiempo pensó que la multa no se le imputaría, porque además, el auto era alquilado a la empresa Rent a Car Travel Service, cuya documentación mostró al inspector actuante, figurando en la multa;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que corre agregada a fs. 9 Nota N° 303 D.P./99 de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios -Delegación Patagonia-, informando que desde el 10 de noviembre de 1998 está en vigencia la Disposición S.S.J. N° 101/98 que implica la no percepción del recargo por mora en ningún trámite de convocatoria, ya que los plazos para el cambio de chapas (convocatoria) está en todos los casos vencidos, refiriéndose a la suspensión de la percepción del arancel y no de una suspensión de la obligatoriedad para la convocatoria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 345/99) manifiesta que en cuanto a lo expuesto por el reclamante sobre que
...2°///



///...2º

el rodado no le pertenece, no acredita extremo al respecto, más allá que dicha afirmación no es excusa alguna para infringir las normas de tránsito, ya que las obligaciones al respecto son personales. Asimismo denuncia que no existe obligación del cambio de patente por cuanto dicha obligación fuera prorrogada, informando el Registro Nacional del Automotor Regional Comahue que lo que se ha postergado han sido los aranceles de multa pero no la obligación del cambio de la chapa identificatoria;

Que así planteada la cuestión, el reclamante no ha generado acto válido alguno como para conmovier el fallo recurrido, por lo que esa Asesoría aconseja rechazar el recurso y confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por el señor VALDEBENITO ANDRÉS; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 345/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 6959- Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 1) a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-


ALDO S. BIANCHI, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén, en su calidad de Secretario General y de Coordinación
Firma: _____
Firma: _____
Firma: _____